



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N°366-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de Septiembre de dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el _____ quien actúa en su carácter de Representante Legal de **CONDUSAL, S.A. de C.V.**, titular del proyecto "**INSTALACIONES DE FÁBRICA CONDUSAL, S.A. de C.V.**", en las que solicita Permiso Ambiental para la ejecución del referido proyecto, consistente en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de la referida fábrica, la cual se dedica a la elaboración de conductores eléctricos de diferentes tipos, para uso industrial, comercial y residencial. El área total del terreno es de 14,307.73 M², con cobertura vegetal arbustiva y presencia de árboles desarrollados. La distribución de las áreas del proyecto es la siguiente: Área industrial y administrativa de 5,866.16 M²; área de circulación estimada de 2,861.54 M²; área verde estimada de 1,716.95 M² y área de protección de 3,863.08 M². El proyecto se encuentra ubicado sobre Autopista San Salvador-Comalapa, Kilómetro 15.275, Cantón El Ciprés, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CONSIDERANDO:**

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, los cuales han merecido un dictamen técnico favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal "a" de la Ley del Medio Ambiente, habiendo transcurrido el período de consulta que establece la Ley, a partir del día veintiocho de junio de dos mil dos, fecha en la cual el titular realizó la última publicación, sin que ninguna persona hubiere manifestado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto;
- III. Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES (¢129,149.00), equivalentes a CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,759.89), por un plazo de UN AÑO, tiempo estimado de implementación de las medidas ambientales; sin embargo, si éstas no finalizan en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efecto



de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;

- IV. Que se ha cumplido lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley del Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, a CONDUSAL, S.A. de C.V.,** para la ejecución del proyecto **“INSTALACIONES DE FÁBRICA CONDUSAL, S.A. de C.V.”**, que consiste en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de la referida fábrica, dedicada a la elaboración de conductores eléctricos de diferentes tipos, para uso industrial, comercial y residencial. El área total del terreno es de 14,307.73 M², distribuidos en las áreas siguientes: Área industrial y administrativa de 5,866.16 M²; área de circulación estimada de 2,861.54 M²; área verde estimada de 1,716.95 M² y área de protección de 3,863.08 M², el cual se encuentra ubicado sobre Autopista San Salvador-Comalapa, Kilómetro 15.275, Cantón El Ciprés, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, sujetándose a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Medio Ambiente;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorías Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental;
3. El titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada seis meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa de Manejo Ambiental hasta su finalización;
4. Los detalles de las medidas de mitigación, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.

El detalle de las medidas ambientales y su estimación de costos se presenta a continuación:



MEDIDA	ACTUACION	COSTO EN US\$
Manejo ambiental durante trabajo de terracería	Programa de riego	5,534.75
Revegetación de taludes	Revegetación de 9,160 M ² , con 266 árboles	904.00
	Cobertura de protección	1,570.30
Manejo de los desechos sólidos	Construcción de dos basureros técnicos	457.17
Obras de protección	Conformación de taludes	2,093.71
	Construcción de 540 metros de canaletas	3,085.71
	Construcción de 36 cajas de rebalse	411.43
	Construcción de 36 paredes disipadoras de energía	617.14
	Limpieza de canaletas y cajas	85.71

COSTO TOTAL DE LAS OBRAS AMBIENTALES.....\$14,759.89

4. No obstante lo anterior, el titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a las limitaciones siguientes:

- ◆ Realizar la actividad tal como se ha expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y Programa de Manejo Ambiental presentados y aprobados por este Ministerio;
- ◆ Realizar un manejo y disposición final adecuados de las aguas negras residuales, desechos sólidos y emisiones a la atmósfera a ser generados durante el funcionamiento de la fábrica, cumpliendo con lo estipulado en la Ley del Medio Ambiente, sus Reglamentos y normas técnicas respectivas;
- ◆ El manejo de los desechos sólidos generados durante el funcionamiento del proyecto, debe incluir la separación. La disposición final de los desechos generados durante la construcción y funcionamiento será realizada en un lugar adecuado y autorizado por la Municipalidad;
- ◆ El ruido generado por la actividad, debe cumplir con la Ley del Medio Ambiente, Reglamentos, normas técnicas, así como el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo;
- ◆ Los taludes existentes en el terreno deben ser conformados y estabilizados, manteniendo cobertura vegetal e infraestructura para el drenaje de aguas lluvias;
- ◆ Las medidas y obras a realizar para el drenaje de la escorrentía superficial deben permitir fluidez, descargando las aguas en puntos con obras de protección de acuerdo a la resolución del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- ◆ Cualquier modificación o ampliación del proyecto debe ser desarrollada de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente;
- ◆ El titular debe corregir cualquier impacto adverso al ambiente no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental que surja durante la ejecución del proyecto;



5. Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, durante las diferentes fases de ejecución del proyecto.
6. Esta resolución no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro país para proceder con la ejecución del mismo.
7. Previo al vencimiento del plazo de la mencionada Fianza el titular del proyecto debe registrarse por lo establecido en los Arts. 27 de la Ley del Medio Ambiente, 35 y siguientes del Reglamento General de la mencionada Ley.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH.



Walter E. Jokisch

DAL/JAC/JS

**Quin*